

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO DE 1 GBPS PARA DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Tercer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará "**La SAE**" y por la otra parte **Operbes, S.A. de C.V.**, representada en este acto de manera conjunta por los **CC. Fabiola Yoselin Trujano Santillán y José Luis Hernández Partida**, en su carácter de Apoderados Legales, a quienes se les denominará "**El Prestador de Servicios**", en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar los servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10090/21**, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de "**La SAE**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de internet dedicado de 1 GBPS para las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Mediante oficio número **SEFI/0194/2021** de fecha 05 de febrero del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado.
4. Al efecto, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, mediante oficio número **SAE/01.0174/2021** de fecha 16 de marzo del 2021 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

del Estado de Aguascalientes que la contratación de los servicios internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se realizara mediante adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, el **C.P. Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** y el **Ing. Alejandro Viay Danielli**, en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, todos adscritos a **"La SAE"**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes mediante Reunión Ordinaria número **ROR-03-21** de fecha 26 de marzo del 2021, autorizó la contratación de los servicios de internet dedicado de 1 GBPS para las Dependencias y diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el proveedor **Operbes, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1'461,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido; del cual la cantidad de **\$1'093,197.96 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)** I.V.A. incluido, corresponde a la contratación de los servicios de internet dedicado de 1 GBPS para las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$368,402.04 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.)** corresponde a la contratación de los servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 30 de marzo del 2021 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de **"La SAE"** y **"El Prestador de Servicios"** el contrato número **067/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante **"El Contrato"**, mediante el cual **"La SAE"** contrató de **"El Prestador de Servicios"** la prestación de servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. En fecha 10 de enero del 2022 se celebró el primer convenio modificatorio a **"El Contrato"**, con el objeto de sustituir al responsable del pago de los servicios prestados a la extinta Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., ahora Sistema de Financiamiento de Aguascalientes a partir del 01 de enero del 2022, así como subsanar la cláusula segunda en la que se omitió señalar al Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
8. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el segundo convenio modificatorio a **"El Contrato"** a efecto de ampliar su vigencia al 31 de octubre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
9. Mediante Minuta de Reunión de Trabajo con motivo del proceso de Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado y de la Administración Pública Estatal 2016-2022, de fecha 15 de septiembre del



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

2022, los Comisionados de la Administración Entrante acordaron la ampliación de la prestación de los servicios de "El Contrato", por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2022 al 30 de noviembre del 2022.

10. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración Entrante, a través del oficio número **DGAS/402/2022**, de fecha 27 de septiembre del 2022, suscrito por el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de "La SAE", solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones** de "La SAE", la modificación de "El Contrato" a efecto de incrementar la prestación de servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.
11. Mediante requisición de compra número **10136/22**, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la modificación de "El Contrato".
12. En virtud de lo anterior, el **Director General de Adquisiciones** de "La SAE", en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Administración y Servicios** de "La SAE", determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 28 de septiembre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica** de "La SAE" la elaboración del presente convenio modificatorio a "El Contrato".

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", así como en lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima octava de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “La Ley”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.

- 1.4. Que en fecha 19 de septiembre del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número **10136/22**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente convenio deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AV. SAN MIGUEL S/N. ESQ. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCION SUR SIN NÚMERO, COL. ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AV. LOS CONOS NÚMERO 105, COL. OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCION DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COL. HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP990802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202 EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACC. LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACC. LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AV. GREY YUNGARI ESQUINA CON CALLE MORROCO S/N, COL. VIÑEDOS SAN FELIPE, C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FGE150623M56	AV. HÉROE DE NACOZARI NÚMERO 201, COLONIA LA PURÍSIMA, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RTA870111KW2	CALLE 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AV. PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACC. GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AV. AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2º PISO, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio los accionistas de **Operbes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05000**, inscrito en fecha 04 de abril del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,515, de fecha 22 de marzo de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 22 de agosto de 2007.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**Operadora Bestel, S.A. de C.V.**" a "**Operbes, S.A. de C.V.**", mediante escritura pública número 16,970, tomo 85, libro I, de fecha 03 de julio de 2007, otorgada ante la fe pública del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de Tlaquepaque, Jalisco.
- 2.4. Que sus Apoderados Legales son los **C.C. Fabiola Yoselin Trujano Santillán y José Luis Hernández Partida**, quienes acreditan su calidad como tal mediante el instrumento público número 27,678, del libro 666, de fecha 29 de mayo de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario Público número 100 de la Ciudad de México, quienes manifiestan contar con facultades suficientes para ejercerlo y firmar de manera conjunta el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.5. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de "**El Contrato**", tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente convenio.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Javier Barros Sierra, número 540 Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219 y que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente convenio, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra, número 540, Piso 6, Torre II, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219 con números telefónicos (33) 37 70 0800 extensión 1807 y (33) 16 06 0846 y cuenta de correo electrónico jlherandezpa@bestel.com.mx.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OPE070326DNA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con Registro Patronal bajo el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y608803110-6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente convenio en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y octava de "El Contrato", a efecto de incrementar la prestación de servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificatorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de **\$40,933.57 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA PRIMERA.

La cláusula primera de "El Contrato" establece lo siguiente:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2021 al 30 de septiembre del 2022, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La SAE".

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula primera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de internet dedicado de 1 GBPS para diversas Entidades de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2021 al **30 de noviembre del 2022**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "La SAE".

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato" establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO 2021	MONTO AUTORIZADO 2022	TOTAL AUTORIZADO POR LOS 2 EJERCICIOS
1	SERVICIO	SE REQUIERE EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 1 GBPS CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR). INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 127 IP'S PÚBLICA AGRUPADA EN UN SOLO SEGMENTO DE RED (MEDIA CLASE "C") PERIODO DEL SERVICIO: DEL 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 30	ISSSPEA	646.99	646.99	1293.98
			IVSOP	17,746.45	17,746.45	35,492.90
			IDCSEA	2,125.86	2,125.86	4,251.72
			DIF	36,602.15	36,602.15	73,204.30
			FICOTRECE	3,604.73	3,604.73	7,209.46
			ICA	17,007.05	17,007.05	34,014.10
			IESPA	1,940.97	1,940.97	3,881.94

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DE SEPTIEMBRE DEL 2022. PARA EL AÑO 2021: \$184,201.02 PARA EL AÑO 2022: \$184,201.02 NOTA: APLICA PARA TODA LAS PARTIDAS DE UN SERVICIO Y NO UN BIEN. *TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA, YA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO Y NO UN BIEN. *TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. *GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL. TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: NO APLICA	IDEA	5,915.48	5,915.48	11,830.96
	INEPJA	2,033.46	2,033.46	4,066.92
	IAM	8,041.34	8,041.34	16,082.68
	INAGUA	15,250.89	15,250.89	30,501.78
	IIFEA	9,058.11	9,058.11	18,116.22
	IADPEA	7,764.05	7,764.05	15,528.10
	FISCALÍA	3,697.22	3,697.22	7,394.44
	OFISA	6,747.36	0.00	6,747.36
	SIFIA	0.00	6,747.36	6,747.36
	PFNSM	5,360.90	5,360.90	10,721.80
	RYTA	5,268.49	5,268.49	10,536.98
	IAJU	3,974.51	3,974.51	7,949.02
	PROESPA	6,007.97	6,007.97	12,015.94
			SUBTOTAL	\$317,587.96
			I.V.A	\$50,814.07
			TOTAL	\$368,402.04
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$368,402.04 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.)				

El monto pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$317,587.96 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$50,814.07 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 07/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$368,402.04 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 04/100 M.N.)**

Del monto señalado en el párrafo que antecede, la cantidad de **\$184,201.02 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. incluido**, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y la cantidad de **\$184,201.02 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. incluido**, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador de Servicios"; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-
DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO AUTORIZADO 2021	MONTO AUTORIZADO 2022	TOTAL AUTORIZADO POR LOS 2 EJERCICIOS
1	SERVICIO	<p>SE REQUIERE EL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 1 GBPS CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER DEL PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON AL MENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 127 IP'S PÚBLICA AGRUPADA EN UN SOLO SEGMENTO DE RED (MEDIA CLASE "C")</p> <p>PERIODO DEL SERVICIO: DEL 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>PARA EL AÑO 2021: \$184,201.02 PARA EL AÑO 2022: \$184,201.02 NOTA: APLICA PARA TODA LAS PARTIDAS</p> <p>*TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA, YA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO Y NO UN BIEN. *TIEMPO DE REPARACIÓN: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. *GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN COSTO ADICIONAL.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: NO APLICA</p>	ISSSSPEA	646.99	646.99	1293.98
			IVSOP	17,746.45	17,746.45	35,492.90
			IDCSEA	2,125.86	2,125.86	4,251.72
			DIF	36,602.15	36,602.15	73,204.30
			FICOTRECE	3,604.73	3,604.73	7,209.46
			ICA	17,007.05	17,007.05	34,014.10
			IESPA	1,940.97	1,940.97	3,881.94
			IDEA	5,915.48	5,915.48	11,830.96
			INEPJA	2,033.46	2,033.46	4,066.92
			IAM	8,041.34	8,041.34	16,082.68
			INAGUA	15,250.89	15,250.89	30,501.78
			IIFEA	9,058.11	9,058.11	18,116.22
			IADPEA	7,764.05	7,764.05	15,528.10
			FISCALÍA	3,697.22	3,697.22	7,394.44
			OFISA	6,747.36	0.00	6,747.36
			SIFIA	0.00	6,747.36	6,747.36
			PFNSM	5,360.90	5,360.90	10,721.80
			RYTA	5,268.49	5,268.49	10,536.98
			IAJU	3,974.51	3,974.51	7,949.02
			PROESPA	6,007.97	6,007.97	12,015.94
1.1	SERVICIO	<p>INTERNET Fijo</p> <p>SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE 1 GBPS CONFORME A LO SIGUIENTE: ENTREGA DEL SERVICIO A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON REDUNDANCIA (2 RUTAS DIFERENTES DESDE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN HACIA EL DATA CENTER PROVEEDOR), INCLUYE ROUTER CON ALMENOS 2 PUERTOS GIGABIT, 127 IP'S PÚBLICA AGRUPADA EN UN SOLO SEGMENTO DE RED (MEDIA CLASE "C"), PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022 *TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA, YA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO Y NO UN BIEN. * TIEMPO DE REPARACION: 4 HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O VÍA TELEFÓNICA. *GARANTÍAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN COSTO ADICIONAL.</p>	ISSSSPEA	0	143.78	143.78
			IVSOP	0	3,943.66	3,943.66
			IDCSEA	0	472.41	472.41
			DIF	0	8,133.81	8,133.81
			FICOTRECE	0	801.05	801.05
			ICA	0	3,779.34	3,779.34
			IESPA	0	431.33	431.33
			IDEA	0	1,314.55	1,314.55
			INEPJA	0	451.88	451.88
			IAM	0	1,786.97	1,786.97
			INAGUA	0	3,389.09	3,389.09
			IIFEA	0	2,012.91	2,012.91
			IADPEA	0	1,725.34	1,725.34
			FISCALÍA	0	821.60	821.60
			SIFIA	0	1,499.41	1,499.41
			PFNSM	0	1,191.31	1,191.31
			RYTA	0	1,170.78	1,170.78
			IAJU	0	883.22	883.22
			PROESPA	0	1,335.10	1,335.10
					I.V.A.	\$56,460.08
					TOTAL	\$409,335.61

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$409,335.61
(CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.)

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El monto pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$352,875.53 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$56,460.08 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 08/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$409,335.61 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.)

Del monto señalado en el párrafo que antecede, la cantidad de \$184,201.02 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. incluido, se pagará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y la cantidad de \$225,134.59 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.) I.V.A. incluido, se pagará con recursos del ejercicio fiscal 2022.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo. Asimismo “El Prestador de Servicios” proporcionará el servicio de seguridad Clean Pipes, sin costo adicional, en el enlace dedicado de 1GB.

“Los Servicios” relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

“Los Servicios” relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de septiembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a iniciar con la prestación de los servicios el 01 de abril del 2021 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de "La SAE"; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo. Asimismo "El Prestador de Servicios" proporcionará el servicio de seguridad Clean Pipes, sin costo adicional, en el enlace dedicado de 1GB.

"Los Servicios" relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Aguascalientes.

"Los Servicios" relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de septiembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Aguascalientes.

En cuanto a la partida 1.1, "El Prestador de Servicios" se obliga a iniciar con la prestación de los servicios el 01 de octubre del 2022 y a concluir con la prestación de los mismos el 30 de noviembre del 2022, a entera satisfacción de "La SAE"; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo. Asimismo "El Prestador de Servicios" proporcionará el servicio de seguridad Clean Pipes, sin costo adicional, en el enlace dedicado de 1GB.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

"La SAE" no estará obligada a recibir "Los Servicios", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA.

La cláusula octava de "El Contrato", establece lo siguiente:

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "El Prestador de Servicios" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "La Ley" se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo en que preste los servicios, es decir, del 01 de abril del 2021 al 30 de septiembre del 2022. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, "El Prestador de Servicios" queda obligado a dar mantenimiento correctivo las 24 horas, los 365 días del año, así como a reparar los servicios objeto del presente contrato en un lapso de 04 horas a partir del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

reporte de la falla vía correo electrónico o vía telefónica a **"El Prestador de Servicios"**, sin cargo adicional para **"La SAE"**.

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

"El Prestador de Servicios" deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que **"Los Servicios"** objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de **"La SAE"** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"La SAE"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SAE"**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **"Los Servicios"**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula octava de **"El Contrato"**, quedará como a continuación se indica:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo en que preste los servicios, es decir, del 01 de abril del 2021 al **30 de noviembre del 2022**. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a dar mantenimiento correctivo las 24 horas, los 365 días del año, así como a reparar los servicios objeto del presente contrato en un lapso de 04 horas a partir del reporte de la falla vía correo electrónico o vía telefónica a “El Prestador de Servicios”, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a entera satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de **"El Contrato"** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificatorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a presentar a **"La SAE"**, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de **"El Contrato"** conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificatorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que **"La SAE"** otorgue prórrogas o esperas a **"El Prestador de Servicios"** para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando **"El Prestador de Servicios"** no preste **"Los Servicios"** objeto del presente convenio, a entera satisfacción de **"La SAE"** en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SÉPTIMA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

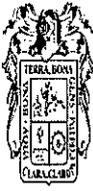
Conviene las partes en extender los alcances de **"El Contrato"**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificatorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificatorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en **"El Contrato"**, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava de **"El Contrato"**, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **"El Prestador de Servicios"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de septiembre del 2022.

Por "La SAE"

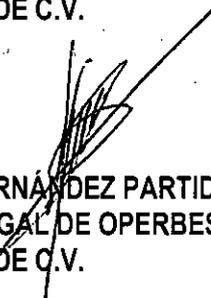


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

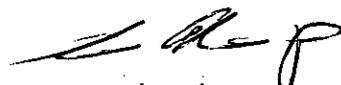


C. FABIOLA YOSELIN TRUJANO SANTILLÁN
APODERADA LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.



C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PARTIDA
APODERADO LEGAL DE OPERBES, S.A. DE C.V.

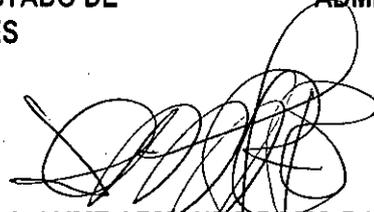
Por "La Unidad Administrativa Requirente"



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: OPERBES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

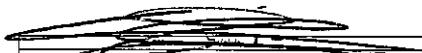
CONVENIO MODIFICATORIO

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 067-3/2021-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

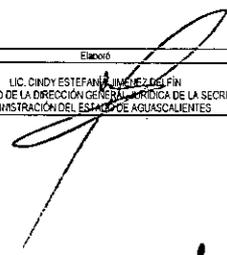
Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes


LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y ASesor PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. ROBERTO OCASIO DE LAS ÁVILAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRALORIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DEL PIN
AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES